

# **BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA ENTIDADES DEPORTIVAS QUE PROMOCIONEN LAS CATEGORÍAS INFERIORES Y PARTICIPEN EN COMPETICIONES DEPORTIVAS FEDERADAS, PROGRAMA 4.**

## **1. Objeto de la subvención**

Fomentar la promoción y la formación del deporte de base y categorías inferiores participando en competiciones deportivas federadas.

## **2. Naturaleza y procedimiento de concesión**

Las subvenciones objeto de estas bases tienen carácter discrecional, voluntario y eventual, son revocables y reductibles en todo momento por las causas previstas en la legislación vigente, en las Bases generales reguladoras de subvenciones municipales dentro del marco de las Bases de ejecución del presupuesto, o en estas mismas bases. Las subvenciones otorgadas tendrán carácter finalista, no generarán ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no se podrán alegar como precedente.

## **3. Gastos subvencionables**

Se podrán subvencionar los gastos derivados de la participación en los campeonatos oficiales, organización de actividades deportivas y de formación técnico deportiva que se realicen desde el 1 de enero al 31 de diciembre o durante la temporada deportiva que finaliza en este ejercicio.

Entre otros gastos, y a nivel de ejemplo, podrán ser objeto de subvención gastos propios de la actividad deportiva como: las licencias federativas, los recibos de arbitraje, desplazamientos a las competiciones, material deportivo no inventariable, material gráfico para la difusión de la actividad, seguros derivados de la actividad (RC y seguro de asistencia sanitaria de las actividades ...), material de botiquín, tratamientos médicos o de rehabilitación prescritos previamente por un facultativo, inscripción a cursos o actividades de formación, servicios técnico deportivos, servicios o suministros diversos para la organización de la actividad deportiva o de formación.

También se podrán subvencionar los gastos relativos al funcionamiento ordinario de las entidades (telefonía, internet, alquiler de la sede social, material de oficina, seguros multirisgo PYMES, etc...) siempre y cuando el porcentaje del gasto no sea superior al 20% del total del presupuesto que se presenta.

También se podrán subvencionar los gastos de personal, en cuanto a las nóminas y seguridad social de los diferentes entrenadores de los equipos de la entidad.

## **4. Destinatarios**

Podrán concurrir a la convocatoria de las subvenciones objeto de este programa las entidades o asociaciones sin ánimo de lucro legalmente constituidas y domiciliadas en el municipio de Roses,

que estén inscritas en el Registro municipal de entidades ciudadanas y en el Registro oficial de entidades deportivas del Consejo Catalán del Deporte y que desarrollen actividades en beneficio de los residentes en las siguientes modalidades deportivas: fútbol, fútbol sala, baloncesto, voleibol, balonmano, hockey, rugby u otros deportes que participen en competiciones deportivas federadas, y que acrediten que disponen en el municipio de Roses, como mínimo, de 3 equipos federados en categorías inferiores (jugadores entre 8 y 18 años - hasta categoría juvenil), a parte de los equipos amateurs o séniors.

## 5. Cuantía de las subvenciones

La cuantía máxima destinada a esta línea de subvenciones es de 120.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria XX 62 3412 4880200.

Se establece un importe máximo de 25.000,00 € por entidad.

En este programa, el importe de la subvención podrá llegar hasta un máximo del 90% del coste de la actividad a subvencionar.

## 6. Criterios de valoración

	Puntuación máxima
<b>A. Número de licencias de competición de la entidad</b>	<b>30 puntos</b>
Licencias federativas	20 puntos
Menos de 100 licencias.	5 puntos
De 101 a 200 licencias.	10 puntos
De 201 a 300 licencias.	15 puntos
Más de 300 licencias.	20 puntos
Licencias Consejo deportivo	10 puntos
Hasta 50 licencias.	5 puntos
Más de 50 licencias.	10 puntos
<b>B. Promoción de categorías inferiores y de base</b>	<b>20 puntos</b>
Para poder ser valorados en este apartado, los equipos indicados deberán de tener el mínimo de jugadores/deportistas siguientes: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Fútbol 7: 9 jugadores / Fútbol 11: 14 jugadores</li> <li>• Baloncesto: 7 jugadores</li> <li>• Windsurf / Vela: 6 deportistas</li> <li>• Natación: 6 nadadores</li> <li>• Tenis / Pádel: 6 deportistas</li> </ul>	

Equipos en etapa de iniciación, entre 8 y 12 años, 1,5 puntos por equipo.	12 puntos
Equipos en etapa de formación, entre 12 y 15 años, 1 punto por equipo.	6 puntos
Equipos en etapa de desarrollo, entre 16 y 18 años, 0,5 puntos por equipo.	2 puntos
<b>C. Entrenadores y monitores</b>	<b>24 puntos</b>
Se valorará el hecho de que la entidad tenga sus entrenadores/monitores contratados según la normativa vigente y con las debidas titulaciones oficiales de acuerdo con la Ley 3/2008 de las Profesiones del Deporte.	
Por cada entrenador titular, contratado para la temporada deportiva con un mínimo de 3 horas semanales, 2 puntos.	12 puntos
Por cada entrenador titular, contratado para la temporada deportiva con un mínimo de 6 horas semanales, 3 puntos.	12 puntos
<b>D. Deportistas empadronados en Roses</b>	<b>6 puntos</b>
La valoración se realizará a partir de la relación detallada que presente la entidad en el modelo establecido, que se podrá verificar con el padrón de habitantes.	
Entre el 50 % y el 75% de los deportistas de la entidad empadronados en Roses.	2 puntos
Entre el 76% y el 90% de los deportistas de la entidad empadronados en Roses.	4 puntos
Más del 90% de los deportistas de la entidad empadronados en Roses.	6 puntos
<b>E. Desplazamientos oficiales de los equipos en transporte colectivo</b>	<b>10 puntos</b>
Para que este gasto pueda ser valorado en este apartado, debe coincidir y estar incluido en el Presupuesto de la actividad (S3)	
Presupuesto de desplazamientos hasta 2.000 €.	2 puntos
Presupuesto de desplazamientos entre 2.001 y 5.000 €.	4 puntos
Presupuesto de desplazamientos entre 5.001 y 10.000 €.	6 puntos
Presupuesto de desplazamientos entre 10.001 y 15.000 €.	8 puntos
Presupuesto de desplazamientos superior a 15.000 €.	10 puntos
<b>F. Antigüedad de la entidad</b>	<b>10 puntos</b>
Hasta 10 años.	1 punto
De 11 a 20 años.	2 puntos
De 21 a 40 años.	4 puntos
De 41 a 60 años.	6 puntos
De 61 a 100 años.	8 puntos

Más de 100 años.	10 puntos

## 7. Órgano instructor

La instrucción del procedimiento corresponderá, en todo caso, al área de Deportes.

## 8. Pago

Para facilitar la financiación de las actuaciones inherentes a las subvenciones previstas en este programa se realizará un pago anticipado del 50% del importe concedido con cargo al presupuesto del ejercicio vigente. El pago del 50% restante se realizará una vez justificada la realización de la actividad, con cargo al presupuesto del ejercicio siguiente.

## 9. Resolución de las solicitudes

La resolución de la concesión de estas subvenciones corresponde a la Junta de Gobierno Local.

## 10. Reformulación de las solicitudes

Cuando el importe de la subvención propuesto provisionalmente sea inferior al que figura en la solicitud presentada, el Ayuntamiento podrá pedir al beneficiario la reformulación de su solicitud de subvención para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención finalmente concedida.

## 11. Plazo de justificación

El plazo para su justificación será de dos meses desde la finalización de la actividad y, en todo caso, como máximo el 28 de febrero del ejercicio siguiente.

La justificación se tendrá que realizar con la presentación de los documentos normalizados disponibles en la web del Ayuntamiento de Roses, según el importe de la subvención y el tipo de beneficiario.

## 12. Regulación jurídica

En todo aquello que no se prevé de forma específica en estas bases le será de aplicación:

- Las bases generales reguladoras de subvenciones municipales a las que se puede acceder clicando en el siguiente enlace: [Bases generales reguladoras de subvenciones municipales.](#)
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Real decreto 887/2003, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Cualquier otra disposición normativa que sea aplicable por razón de la materia o del sujeto.